

CORFO
OFICINA DE PARTES
RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
21-04-2023 00227
SANTIAGO

**DETERMINA TIPOLOGÍA,
BENEFICIARIOS Y FOCALIZACIÓN
TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo acuerdo indica; en la Resolución (A) N°28, de 2020 de Corfo, que aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, todas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución electrónica (E) N°221**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento **“FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS – ETAPA PERFIL”**, en adelante las “bases”.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el número 4 de las bases precedentemente individualizadas, dicho instrumento considera las tipologías “Fortalecimiento de ITPs” y “Creación de ITPs o de Entidades Tecnológicas”. Las referidas tipologías son independientes y, por lo tanto, cuando se efectúen aperturas en la modalidad de concurso, cada proyecto que postule a una tipología sólo competirá con los proyectos postulados a la misma tipología. Además, en el acto de focalización, Corfo determinará a qué tipología del instrumento se convoca a los posibles interesados, situación que será e informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se publique(n) para cada apertura o llamado.



3. Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del numeral 5.1 de las bases, en la tipología “Creación de Entidades Tecnológicas”, podrá postular como beneficiario “Personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, de derecho público, o ambas, según se determine en el respectivo acto de focalización”.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS–ETAPA PERFIL**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución electrónica (E) N°221**, de 2023, de Corfo, la siguiente tipología, beneficiarios y focalización temática:
 - a) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las bases, el llamado a concurso comprenderá la tipología “**Creación de ITPs o de Entidades Tecnológicas**”.
 - b) En uso de la facultad establecida en el numeral 5.1, letra b) de las bases, se determina que sólo podrán postular como beneficiarios para el presente llamado “**personas jurídicas de derecho privado constituidas en Chile**”.
 - c) El llamado a concurso estará focalizado en apoyar, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Nacional del Litio, el diseño y plan estratégico para crear un “**Instituto Tecnológico y de Investigación Público del Litio y Salares**”, cuyo objetivo central deberá ser la generación de conocimiento y tecnologías que permitan mejorar los procesos de extracción, producción, agregación de valor, aplicaciones y reciclaje, además de mejorar la comprensión de los salares, mediante la generación de modelos robustos que permitan minimizar el impacto asociado a las operaciones de extracción y procesamiento de litio, y salares, a través de la construcción de líneas bases públicas ecosistémicas.

Tanto el diagnóstico, como el plan estratégico y el proyecto formulado, además de considerar los aspectos definidos en la Estrategia Nacional del Litio, deberán considerar elementos de enfoque de género e inclusión, equidad y diversidad, colaboración, transdisciplinariedad, despliegue territorial, descentralización y aspectos de sustentabilidad medioambiental y social, definiendo ámbitos de fortalecimiento en el corto plazo.

- 2º. **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso.



3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese, comuníquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológica

